

5710

*ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), de Madrid, la importación temporal de pintura para la fabricación de automóviles para su exportación a Francia.*

Ilmo. Sr.: «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (FASA-RENAULT), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de pintura para la fabricación de automóviles para su exportación a Francia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), de Madrid, a importar temporalmente pintura para la fabricación de automóviles, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-496724, para su exportación a Francia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5711

*ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a «Echevarría Hnos. Internacional, S. A.» (EXUMESA), de Madrid, la importación temporal de un compresor para su reexportación a Yemen A. R. con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Echevarría Hnos. Internacional, S. A.» (EXUMESA), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un compresor para su reexportación a Yemen A. R. con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Echevarría Hnos. Internacional, Sociedad Anónima» (EXUMESA), de Madrid, a importar temporalmente un compresor comprendido en la licencia de importación temporal número 9-2662, para su reexportación a Yemen A. R. con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5712

*ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a «Plásticas Oramil, S. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), la importación temporal de una partida de copolímero vinílico que se reexportará a Arabia Saudita en compañía de otros artículos de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Plásticas Oramil, S. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de copolímero vinílico que se reexportará a Arabia Saudita en compañía de otros artículos de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Plásticas Oramil, S. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), a importar temporalmente una partida de copolímero vinílico, comprendida en la licencia de importación temporal número 9-5224, que se reexportará a Arabia Saudita en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5713

*ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a Andrés González Sañudo «Goar», de Ibarra (Guipúzcoa) la importación temporal de unas pistolas de soldar unos adaptadores, motores, manorreductores y diodos de silicio que se reexportarán a Venezuela en compañía de otros elementos de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: Andrés González Sañudo «Goar», de Ibarra (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas pistolas de soldar, unos adaptadores, motores, manorreductores y diodos de silicio que se reexportarán a Venezuela en compañía de otros elementos de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a Andrés González Sañudo «Goar», de Ibarra (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas pistolas de soldar unos adaptadores, motores, manorreductores y diodos de silicio, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-1800002, que se reexportarán a Venezuela en compañía de otros elementos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5714

*ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Francisco Hernández Vidal, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 25 de diciembre de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Francisco Hernández Vidal, S. A.», por Orden de 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliaciones y prórrogas posteriores para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos y chicles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5715

*ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Polvos Metálicos, S. A.» (POLMETASA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Polvos Metálicos, S. A.» (POL-